

Lunes, 17 de abril de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases proceso extraordinario de estabilización empleo público.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 445 de fecha 28/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A Y UNA DE PERSONAL DE LIMPIEZA para el Ayuntamiento de Hernán-Pérez, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Que por Resolución de la Alcaldía, núm. 517, de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba la RECTIFICACIÓN DE LA BASE SÉPTIMA PUNTO DOS DE LAS BASES, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 517 RECTIFICACIÓN DE LA BASE SÉPTIMA PUNTO DOS DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DOS PLAZAS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE LIMPIEZA, DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 445, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022, con las siguientes características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Personal Auxiliar Administrativo/a.

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Número de vacantes	Una
Régimen	Laboral Fijo



Lunes, 17 de abril de 2023

Escala/subescala	Administración General / Auxiliar Administrativo
Grupo/subgrupo	C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente o equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Jornada	100%
Relación temporal anterior	Laboral Indefinida
Puesto en forma continuada	Más de 15 años
Sistema selectivo	Concurso de Méritos (DA 6ª Ley 20/2021)
Reservas a personas con discapacidad	No se Establece

### Personal de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales.

Denominación de la plaza	Personal Limpieza
Número de vacantes	Una
Régimen	Laboral Fijo
Escala/subescala	Personal de Limpieza
Grupo/subgrupo	E
Titulación Exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales



Lunes, 17 de abril de 2023

	(CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
Jornada	50 %
Relación temporal anterior	Más de 10 años
Sistema selectivo	Concurso (DA 6ª Ley 20/2021)
Reserva a personas con discapacidad	No se establece

Visto que la Base séptima, punto dos, dice:

“2. Méritos académicos y otros méritos: con una puntuación máxima de 20 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

2.1. Se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos la participación en cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as, con arreglo al siguiente baremo:

-0,10 puntos por cada actividad formativa realizada de menos de 10 horas o que no especifique el número de horas, con un máximo de 1 punto.

-0,25 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos o Jornadas de 10 a 300 horas, con un máximo de 6 puntos. Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

-0,50 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas formativas con una duración superior a 300 horas, con un máximo de 8 puntos.



Lunes, 17 de abril de 2023

Se establece una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.”

Considerando que con esta rectificación se pretende ampliar las posibilidades de los/as futuros/as participantes en el proceso que se convoque al efecto.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Base Séptima punto dos, de las Bases, que debe decir:

“2. Méritos académicos y otros méritos: con una puntuación máxima de 20 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

2.1. Se valorará con una puntuación máxima de 15 puntos la participación en cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y



Lunes, 17 de abril de 2023

complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 10 horas: 0,50 puntos por cada actividad formativa realizada o que no especifique el número de horas.
- Entre 11 y 20 horas: 1,00 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, seminarios, Congresos o Jornadas.
- A partir de 21 horas: 1,50 puntos por cada crédito en actividades formativas, cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas formativas

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

2.2. Se valorará con 5 puntos poseer una titulación académica o profesional oficial, de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria y distinta de la misma.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará por los aspirantes mediante la presentación de documento original o copia auténtica del título de que se trate.”

SEGUNDO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Publicar la presente rectificación de las bases reguladoras en el [Boletín Oficial de la Provincia/Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma] y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://hernanperez.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



Lunes, 17 de abril de 2023

CUARTO. Al amparo de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1.986 de 29 de noviembre, se procede a dar cuenta sucinta al Pleno, con la fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://hernanperez.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Hernán Pérez, 11 de abril de 2023

Alfonso Beltrán Muñoz  
ALCALDE-PRESIDENTE

